

15 de diciembre de 2017

PREGUNTAS Y RESPUESTAS en relación a los Pliegos para la contratación del servicio, no sujeto a regulación armonizada de **“Informadores Turísticos, Asistencia Turística y Comercialización de Servicios y Productos Turísticos para los puntos de Información Turística de Las Palmas de Gran Canaria** cuya adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto con publicidad.

P. ¿Cuál es el mecanismo de prórroga? La cláusula 6 dice que puede “prorrogarse anualmente de forma expresa por ambas partes”.

R. Una vez finalizado los tres años, las prórrogas deberán ser acordadas por escrito por Promoción y la empresa adjudicataria.

P. La proposición económica. ¿Debe expresarse el canon en el cómputo anual, referido al total de los tres años o al de cinco años?

R. El cálculo que deberá realizar la empresa sobre el canon de explotación es por tres años.

Importante:

Al cumplimentar el modelo del Anexo I el Canon sobre las ventas de explotación será el de la recaudación “bruta mensual”

En el Anexo I (pág. 20 del pliego) queda expresado de la siguiente:

...”- Porcentaje....% del canon sobre ventas de explotación de la recaudación bruta mensual, derivada de la explotación del servicio por parte del adjudicatario. “

P. “Bastanteo” de poderes. ¿Hay que ir al notario o vale con el propio texto del poder, que ya tiene fe pública notarial?

R. En la primera fase del procedimiento vale con en el poder notarial que haga constar la fe pública notarial, sin perjuicio de que el órgano competente solicite el original en cualquier momento del procedimiento.

P. Se pide declaración responsable del número de personas que superan los niveles mínimos de idiomas, pero luego se pide acreditación de idiomas. Se supone que la declaración responsable es para eximirte de presentar esos certificados, al menos en la fase de licitación.

R. A los efectos de acreditar la Solvencia Técnica (Pág. 5 del Pliego):

Vale con presentar la declaración responsable sobre la titulación académica del personal responsable de la ejecución del servicio, así como la titulación profesional de los informadores turísticos **conforme al punto 8 del Pliego.**

R. A los efectos de acreditar “Valoración de la calidad del servicio”:

Valoración de las mejoras de formación de los informadores turísticos, tanto académicas como de otros idiomas no exigibles en el pliego.”

Además de la declaración responsable deberá aportar copias de las certificaciones o titulaciones declaradas, sin perjuicio de que el órgano competente pueda solicitarlas en cualquier momento del procedimiento. Si resultase adjudicatario deberá presentar los originales con el fin de compulsar las copias.

P. Personal con discapacidades o mayor de 45 años: en la descripción de los sobres se pide acreditar que se dispone del personal, pero en los criterios de valoración se habla de “acreditar o comprometerse” en el caso de los discapacitados, y únicamente de “comprometerse” en el de los mayores de 45 años.

R. Valoración de Criterios Sociales. (Pág. 11 del Pliego)

“Los licitadores que se comprometan a emplear en la ejecución del contrato cualquiera de los supuestos de inserción social expuestos deberán presentar:

Declaración responsable del licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, cuando realice nuevas contrataciones a personas que pertenezcan a los colectivos anteriores señalados.”

Aclaración: Deberá realizar declaración responsable e individual por cada uno de los supuestos:

Tanto para comprometerse en contratar a discapacitados como para comprometerse a contratar a mayores de 45 años en paro de larga duración.

P. ..”Necesitamos que nos confirmen por escrito que la solvencia técnica y financiera de las UTES se valorará conjuntamente. Por ejemplo, si presentamos una UTE con tres sociedades que facturan 120.000, 40.000 y 20.000 euros, se entendería cumplido el requisito de solvencia económica (175.254 euros).

Es así por ley, pero como en el pliego no se habla de UTES, prefiero tenerlo expresamente.”

R. Solvencia económica (pág. 6 del pliego)

Sigue...

Valor anual medio del contrato

“Una vez y media el valor anual medio del contrato:175.254 euros.”

En el 4º párrafo del punto 2:

“En caso de Uniones Temporales de Empresas (UTE) cada empresa que la conforme deberá aportar la documentación citada”.

En el caso de UTE, se acumulan a efectos de solvencia, con lo que en el caso expuesto se acumularían las cifras o volumen de negocio.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Uniones temporales de empresarios.

1. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento.

2. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.